

Lado: 9-10. Dirección: O-E. Angulo: 100. Longitud: 40. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen Norte de la vertiente del Pocillo, hasta la intersección con la prolongación del límite Este de la parcela 14, propiedad de los herederos de Ricardo Valiente.

Lado: 10-11. Dirección: NO-SE. Angulo: 290. Longitud: 525. Observaciones: Quebrada. Corta la vertiente del Pocillo a tomar el límite Este de la parcela 14 de herederos de Ricardo Valiente, corta en tramo recto la parcela 15, propiedad de Enrique Jiménez Girón, a tomar el límite Este de las parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, propiedad de Francisco Murcia Serrano, Esteban Torralba Cañas, Luis González Pardo, Esteban Torralba Cañas y el mismo, respectivamente, hasta el punto en que este último límite toma dirección Este, desde donde parte un tramo recto que corta a esta última parcela y a la parcela 23, propiedad de Pascual Huerta Morales, hasta cortar la vertiente Villa Román en su margen Sur.

Lado: 11-12. Dirección: NE-SO. Angulo: 290. Longitud: 295. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen Sur de la vertiente Villa Román, corta el camino que transcurre a lo largo del límite de la parcela de industrias «Cubert», tomando dicho límite hasta la intersección con la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 12-13. Dirección: SE-NO. Angulo: 280. Longitud: 44. Observaciones: Recto. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel, a 10 metros del eje de la misma, hasta la gasolinera.

Lado: 13-13A. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 68. Observaciones: Recto. Sigue el límite de la parcela anterior hasta la intersección con el límite de la parcela 24, propiedad de don Julián Sainz Peñalver.

Lado: 13A-13B. Dirección: S-N. Angulo: 120. Longitud: 70. Observaciones: Curvo. Sigue el límite de las parcelas 24 y 27, propiedad de don Julián Sainz Peñalver y doña Juana Carralero, respectivamente, hasta la intersección con el límite Sur de la parcela 26, propiedad de don Antonio Herraiz Herraiz.

Lado: 13B-14. Dirección: NE-SO. Angulo: 90. Longitud: 85. Observaciones: Recto. Por el límite Sur de la parcela de don Antonio Herraiz Herraiz hasta la intersección con la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 14-15. Dirección: SE-NO. Angulo: 300. Longitud: 490. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel a cortar la vertiente del Pocillo hasta la intersección con el límite de la parcela de industrias «Zornoza».

Lado: 15-15A. Dirección: SO-NE. Angulo: 270. Longitud: 115. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite común a las parcelas de industrias «Zornoza» y la parcela 13, propiedad de don Enrique Jiménez Girón. Hasta la intersección con la parcela 40, propiedad de don Hermenegildo Llandrés Polo.

Lado: 15A-15B. Dirección: S-N. Angulo: 160. Longitud: 80. Observaciones: Recto. Sigue el límite común a las parcelas de industrias «Zornoza» y de don Hermenegildo Llandrés Polo. Hasta la intersección con la parcela 41, propiedad de doña Paula Jiménez Sáez.

Lado: 15B-16. Dirección: NE-SO. Angulo: 60. Longitud: 130. Observaciones: Quebrada. Siguiendo la valla de industrias «Zornoza», hasta la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 16-17. Dirección: SE-NO. Angulo: 310. Longitud: 225. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel hasta la intersección con el lindero de la parcela del Servicio Nacional del Trigo.

Lado: 17-18. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 110. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite de la parcela del Servicio Nacional del Trigo hasta un punto situado a ocho metros de su vértice Este y en la prolongación de dicho límite.

Lado: 18-19. Dirección: S-N. Angulo: 115. Longitud: 304. Observaciones: Curvo. Corta la parcela 48, de doña Paula Jiménez Sáez, y la 49, de «Cubells e Hijos, S. A.», hasta la intersección con el límite Sur de la parcela propiedad de «Rillex, Sociedad Anónima», en un punto situado a 50 metros del vértice Este de dicha parcela.

Lado: 19-20. Dirección: S-N. Angulo: 200. Longitud: 82. Observaciones: Curvo. Atraviesa la parcela 50, de «Rillex, S. A.», hasta la intersección con el límite Norte de la misma en un punto situado a 50 metros de su vértice Norte.

Lado: 20-21. Dirección: S-N. Angulo: 200. Longitud: 160. Observaciones: Curvo. Atraviesa la parcela 51, de la Caja Provincial de Ahorros, la vertiente de Fuente de Canto y las parcelas 55, 56 y 57, de don Pedro. Alvaro Rodrigo, doña Carmen y doña Antonia González López y herederos de Ricardo Valiente, respectivamente, hasta la intersección con el límite Norte de esta última parcela, en un punto situado a cinco metros del vértice NE de dicha parcela.

Lado: 21-1. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 15. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Norte de la parcela 57, propiedad de herederos de Ricardo Valiente, hasta su vértice NE y a partir de este vértice hay un tramo recto que cruza el camino Cañete hasta alcanzar el punto 1, con el que se cierra la poligonal descrita.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grado centesimal y en sentido dextrógiro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres.: Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**14166**

ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52.429, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, (Sala 5.ª), con el número 52.429, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 125/77, interpuesto por doña Ana Gaviño Gaviño, contra acuerdo de 21 de mayo de 1976, sobre expropiación de las fincas 10, 11, 12, 14, 15 y 17 de Bormujos y número 2 de Ginés, afectadas por nueva carretera autopista CN-431, Sevilla-Huelva, punto kilométrico 555 a 567, tramo Castilleja de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en once de mayo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso ciento veinticinco/mil novecientos setenta y siete, confirmamos ésta en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**14167**

ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.268.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5.ª) con el número 52.268, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso número 101 de 1977, interpuesto por don Juan Peñas Santana, sobre justiprecio, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada en ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en recurso interpuesto por don Juan Peñas Santana, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Juan Peñas Gil; confirmamos el fallo recurrido fijando el justiprecio de la parcela número ciento cuarenta y ocho del parcelario de la expropiación en doscientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas, cantidad incrementada en la de trece mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de premio de afección, hacen un total de doscientas ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesetas, más los intereses legales correspondientes, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.